



I LEGISLATURA

DocuSigned by:
Mesa Directiva
7EF38E29A0BC465...

ACUSE DE
RECIBIDO

COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

Ciudad de México, a 6 de julio de 2020

Oficio: IL/CADN/067/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 103, 104, 105 y 258, fracción XI, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como en el numeral 23 del acuerdo CCMX/II/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitir en formato digital el siguiente dictamen aprobado con fecha del pasado **15 de junio de 2020**, por parte de las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y la de Juventud:

- **DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE JUVENTUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHO A LA PAZ, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; ASÍ COMO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13; EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 15; ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA INCLUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DERECHO A LA PAZ; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

Lo anterior a efecto de que este pueda ser agendado y discutido en la siguiente sesión ordinaria del Pleno de este H. Congreso, o en su caso, en el periodo extraordinario que pudiera celebrarse.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Dip. Guillermo Lerdo de Tejada
3EFC30A8973C40B...

**DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

DocuSigned by: *Dip. Guillermo Rosbach* DocuSigned by: *Dip. Lilia Eugenia Rosbach*

DocuSigned by: *Dip. Lilia Eugenia Rosbach* DocuSigned by: *Dip. Lilia Eugenia Rosbach*

DocuSigned by: *Gabriela Cuervo Anguiano*

DocuSigned by: *Ana Patricia Báez Guerrero*

DocuSigned by: *Eleazar Rubio Aldarán*

DocuSigned by: *[Signature]*

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE JUVENTUD

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE JUVENTUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHO A LA PAZ, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; ASÍ COMO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13; EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 15; ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA INCLUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DERECHO A LA PAZ; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

Las y los suscritos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y la de Juventud, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracciones VII y XXII, 77 párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 103, 104, 105, 106, 107, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso la Ciudad México; así como en el acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020. Sometemos a consideración de esta H. Asamblea el presente Dictamen por el que **se aprueba con modificaciones** la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México en materia de derecho a la paz, suscrita por la Diputada Lilia Eugenia Rosbach Suárez, integrante del grupo Parlamentario de MORENA; así como la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción I del artículo 13; el párrafo segundo del artículo 15; así como la denominación del capítulo primero del título segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para la inclusión y el reconocimiento derecho a la paz; suscrita por la Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Lo anterior de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, con fecha del 03 de octubre de 2019, la Diputada Lilia Eugenia Rosbach Suárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el cual reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México en materia de derecho a la paz.

DocuSigned by: *Dip. E. S. Villalón* 3EFC36A8973C40B...
 DocuSigned by: *Dip. Gabriela Trujillo* E8F488DBAB5C483...
 DocuSigned by: *Dip. Ederico Rosales* 84482E8078FB4D...
 DocuSigned by: *Dip. Lilia Eugenia Rossbach* 47D30D9AE6464D...
 DocuSigned by: *Dip. Paula Sotelo* 7BA2488CD222423...
 DocuSigned by: *Dip. Alessandra Rojo* 25E63BE4FE79460...
 DocuSigned by: *Dip. Moaricija Tabo* 3E16E99A3C13403...
 DocuSigned by: *Dip. Estrella Estrada* BFAD0563B01F49F...
 DocuSigned by: *Gabriela Quiroga* CAFE666BC10F473...
 DocuSigned by: *Elegazar Rubio Aldarón* 954CE5AD86AB405...
 DocuSigned by: *Ana Patricia Báez Guerrero* F11F7A2A05324E5...
 DocuSigned by: *Gabriela Quiroga* 0B205C3D8CE84F...
 I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE JUVENTUD

2.- En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, con fecha del 18 de febrero de 2020, la Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 13; el párrafo segundo del artículo 15; así como la denominación del Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficios **MDPPOSA/CSP/1442/2019** y **MDSPOSA/CSP/0839/2020**, turnó las iniciativas de referencia a las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y la de Juventud de este Órgano Legislativo, a efecto de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

4. Mediante oficios **IL/CADN/038/2019** y **IL/CADN/055/2020**, emitidos por el Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje en su carácter de Presidente de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, se hicieron de conocimiento de las y los integrantes de la comisión las iniciativas de referencia.

5. Mediante oficios **CCMX//PCJ/0458/2019** y **CCMX//PCJ/114/2020** al **/119/2020**, se hicieron de conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de Juventud las iniciativas de referencia.

6. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 196, 197, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; así como en el acuerdo **CCMX/I/JUCOPO/013/2020**, las Comisiones Unidas antes referidas, se reunieron en sesión celebrada vía remota con fecha del **15 de junio de 2020** para dictaminar las iniciativas en cuestión, con el objeto de someterlas a consideración del Pleno de este H. Congreso.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA COMPETENCIA DE LAS COMISIONES PARA EMITIR EL DICTAMEN

Estas Comisiones Unidas son competentes para conocer, analizar y dictaminar las iniciativas de referencia en virtud de lo dispuesto por los artículos 67, 70, fracción I, 72, 73, 74, fracciones VII y XXII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 105, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

Ambas iniciativas plantean incorporar a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, el **derecho a la paz**, con la finalidad de proteger y defender los derechos de las niñas y niños que vivan o transiten por la Ciudad de México. Lo anterior atendiendo a que con fecha del 4 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la

DocuSigned by: Dip. Guillermo Rosas Bedenice  DocuSigned by: Dip. Isabella Rossbach  DocuSigned by: Dip. Rosalinda Rosas Bedenice  DocuSigned by: Dip. Diack Paulina  DocuSigned by: Dip. Alessandra Rojo de  DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by: 

DocuSigned by: Dip. Estrella  DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by: 

I LEGISLATURA DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by: 

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE JUVENTUD

Federación el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante el cual se reforman los artículos 13 fracción I, 16, y el título del Capítulo Primero, "Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo" para ser "Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo"; en ese sentido y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se insertan a continuación las propuestas de referencia:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO INICIATIVA DIP. LILIA ROSSBACH	TEXTO PROPUESTO INICIATIVA DIP. DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI
Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:	Artículo 2...	
	I. Garantizar el derecho a la vida, la paz, a la supervivencia y al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México.	
I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, género y niñez, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;	II. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, género y niñez, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;	
II...	III...	
III...	IV...	
Las autoridades administrativas de la ciudad de México y de sus órganos político administrativos, así como la Asamblea Legislativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán incluir en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permita dar cumplimiento a las acciones ordenadas por la presente Ley.	...	
Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	Artículo 4...	

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE JUVENTUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHO A LA PAZ, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; ASÍ COMO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13; EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 15; ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA INCLUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DERECHO A LA PAZ; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DocuSigned by: Dip. Guillermo... Dip. Isabella... Dip. Derid... Dip. Rosalinda... Dip. Alessandra Rojo de...
 3EFC00A8973040B... E8F488DBAB5C433... 84482E8078FB406... 47D30D9AE64644D... 7BA2488CD222423... 2EE63BE4FE79460... 3E16E99A3C13403...

DocuSigned by: Dip. Estrella...
 7B9AD066BC1F49E... CAFE666BC10F473...

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE JUVENTUD

I LEGISLATURA DocuSigned by: Gabriela Quiroga... DocuSigned by: Inguar... DocuSigned by: Rubio Aldar... DocuSigned by: Ana Patricia Báez Guerrero...
 CB205C3D8CE844F... 954CE5AD86AB405... E11E7A2A05324E5... 5EF335D7EE42444

<p>Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida y a disfrutarla en condiciones que aseguren su dignidad y un nivel de vida adecuado para su desarrollo integral óptimo físico, mental, material, espiritual, ético, cultural y social.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos, ni en cualquier tipo de experimento o ensayo que atente contra su dignidad humana.</p>	<p>Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a que se les preserve la vida y a disfrutarla en condiciones que aseguren su dignidad y un nivel de vida adecuado para su desarrollo integral óptimo físico, mental, material, espiritual, ético, cultural y social.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos, ni en cualquier tipo de experimento o ensayo que atente contra su dignidad humana.</p>	<p>Artículo 15...</p> <p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos, ni en cualquier tipo de experimento o ensayo que atente contra su dignidad humana.</p>
<p>Título Tercero De las Obligaciones Capítulo Único De quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia o Cuidados Alternativos de Niñas, Niños y Adolescentes</p>		
<p>Artículo 89. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p>	<p>Artículo 89...</p>	
	<p>I. Realizar y tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes gocen plenamente del derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo integral.</p>	
<p>I. Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente</p>	<p>II...</p>	

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE JUVENTUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHO A LA PAZ, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; ASÍ COMO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13; EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 15; ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA INCLUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DERECHO A LA PAZ; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DocuSigned by: Dip. Guillermo... DocuSigned by: Dip. Isabella... DocuSigned by: Dip. de... DocuSigned by: Dip. Patricia... DocuSigned by: Dip. Alessandra... DocuSigned by: Dip. Tabaré...
 35FC30A8973C40B... E8F488DBAB5C493... 84482E8078FB4D6... 47D30D9AE64647D... 7BA2488CD222423... 2EE63BE4FE79460... 3E16E99A3C13403...

DocuSigned by: Dip. Leticia... DocuSigned by: Gabriela... DocuSigned by: Eleazar... DocuSigned by: Ana Patricia...
 BFAD0668BC1F49... CAFE666BC10F473... CB205C3D8CE844F... 954CE5AD86AB405... F11F7A2A05324E5...

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE JUVENTUD

I LEGISLATURA

<p>Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación;</p>		
<p>II a XI...</p>	<p>III a XII...</p>	
<p>Título Cuarto De la Protección y Restitución Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Capítulo Primero De las autoridades</p>		
<p>Artículo 99. Corresponde a las autoridades y sus órganos político administrativos en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:</p>	<p>Artículo 99...</p>	
<p>I a V...</p> <p>VI. Garantizar el desarrollo y la supervivencia así como investigar, sancionar efectivamente los actos de privación de la vida en perjuicio de niñas, niños y adolescentes y garantizar la reparación del daño que corresponda;</p>	<p>I a V...</p> <p>VI. Realizar las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho a la vida, a la paz, al desarrollo y la supervivencia, así como investigar, sancionar efectivamente los actos de privación de la vida en perjuicio de niñas, niños y adolescentes y garantizar la reparación del daño que corresponda;</p>	
<p>VII a XXVI.</p>	<p>VII a XXVI.</p>	
<p>TRANSITORIOS</p>		
	<p>PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>	<p>ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>

DocuSigned by: Dip. Guillermo... DocuSigned by: Dip. Pamela... DocuSigned by: Dip. Edén... DocuSigned by: Dip. Lilia... DocuSigned by: Dip. Rosalva... DocuSigned by: Dip. Alessandra... DocuSigned by: Dip. María...
 DocuSigned by: Dip. Estrella...
COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE JUVENTUD

I LEGISLATURA

DocuSigned by:
 Gabriela Quiroga Anguiano
 CB205C3D8CE844F...

DocuSigned by:
 Eleazar Rubio Aldarón
 954CE5AD86AB405...

DocuSigned by:
 Ana Patricia Báez Guerrero
 F11F7A2A05324E5...

DocuSigned by:
 5EF335D7EE42444...

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

Ambas iniciativas parten de la premisa de la necesidad de armonizar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, lo anterior en la lógica de que el reconocimiento del derecho a la paz en la normativa local, abona a la protección del interés superior de los mismos; lo anterior en el entendido de acuerdo a la iniciativa de la Diputada Lilia Rossbach, respecto a que la resolución A/RES/52/243 (SIC.)¹ del 06 de octubre de 1999, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, menciona que la paz no sólo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos.

En virtud de los puntos expuestos en las fracciones anteriores, esta dictaminadora emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fecha 1 de diciembre del 2015, el Diputado José Hugo Cabrera Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que se reformaban y adicionaban diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDA. Dentro de sus consideraciones se hacia mención sobre los objetivos del cuerpo normativo en cuestión, así como los principios que rigen el mismo, haciendo referencia a que en el artículo 13 se establece de forma enunciativa más no limitativa un catálogo de derechos, entre los cuales la fracción VII establece el relativo al derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; una vez establecido lo anterior el promovente continua haciendo la reflexión sobre si bien es cierto el derecho a gozar de entornos libres de violencia para garantizar la seguridad de niñas, niños y adolescentes (NNA) queda implícito en dicho catálogo, es necesario integrar el derecho relativo a la paz.

TERCERA. Dicha propuesta de incorporación en palabras del promovente encuentra sustento en la teoría sobre los derechos humanos, señalando que desde los años 70 comenzaron a estructurarse los derechos humanos de tercera generación o derechos de solidaridad, entre ellos el derecho a la paz, el cual desde una teoría jurídica, no debe ser entendida solamente en

¹ Estas comisiones dictaminadoras consideran que la resolución correcta a la que habría de hacerse referencia es la A/RES/53/243)

DocuSigned by: <i>Dip. Guillermo</i> 3EF30A8973C405...	DocuSigned by: <i>Dip. Leticia</i> E8F488DBA5C433...	DocuSigned by: <i>Dip. Leticia</i> 84482E8078FB4D6...	DocuSigned by: <i>Dip. Leticia</i> 47D30D9AE64644D...	DocuSigned by: <i>Dip. Leticia</i> 7BA2488CD222423...	DocuSigned by: <i>Dip. Leticia</i> 2EE63BE4FE79460...	DocuSigned by: <i>Dip. Leticia</i> 3E16E99A3C13403...
 COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE JUVENTUD						
DocuSigned by: <i>Gabriela Quiroga</i> CB205C3D8CE844F...		DocuSigned by: <i>Aracelio Rubio Aldarín</i> 954CE5AD86AB405...		DocuSigned by: <i>Ana Patricia Báez Guerrero</i> F11F7A2A05324E5...		DocuSigned by: <i>[Signature]</i> 5EF335D7EE42444...

la ausencia de guerras y conflicto, sino que implica la primacía de la justicia en los ámbitos individuales y comunitarios, permitiendo mediante ella la conformación de la norma jurídica que impacte en la realidad de la comunidad, por lo que el promovente refiere este derecho debe ser entendido como un derecho humano fundamental mediante el cual la sociedad consigue vivir en un entorno libre de violencia y conflicto. En ese sentido la iniciativa de origen refiere que si bien la doctrina internacional aún no había llegado a consensos específicos sobre el derecho a la paz como derecho positivo, era claro que otro instrumentos internacionales lo tienen implícito y que de este derivan otros derechos de NNA.

CUARTA. En ese orden de ideas, y de acuerdo al proceso legislativo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), tenemos como antecedente que con fecha del 18 de febrero de 2016, la Comisión de Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados, aprobó el dictamen a la iniciativa de origen, el cual de igual forma fue aprobado por el Pleno de dicha Cámara en sesión celebrada con fecha del 10 de marzo de 2016, por lo que en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 72 de la CPEUM, fue remitido a la Cámara de Senadores para continuar con el proceso legislativo, siendo hasta el día 7 de noviembre de 2018, que las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos de la LXIV Legislatura, analizaron el contenido y fundamentación de la Minuta, quedando aprobada tanto en la comisión como en el Pleno del Senado, para finalmente ser publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 04/06/2019, quedando el Decreto en los siguientes términos:

DOF - 04/06/2019

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 13, fracción I, y 16, y el título del Capítulo Primero, "Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo" para ser "Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo", de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;

II. a XX. ...

...

Capítulo Primero

Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Sen. **Antares G. Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.



I LEGISLATURA

OCTAVA. Estas comisiones dictaminadoras consideran importante que dentro del orden jurídico positivo en la Ciudad de México, el derecho a la paz para niñas, niños y adolescentes se encuentre reconocido de forma expresa en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, partiendo de la premisa que al igual que en la legislación federal, nuestra Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 3 numeral 2 inciso a), establece entre sus principios rectores el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, **la cultura de la paz** y la no violencia, principio retomado en el artículo 14 respecto a la obligación de las autoridades para elaborar políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una **cultura de paz**, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

En ese orden de ideas y en virtud de las consideraciones antes vertidas, estas comisiones dictaminadoras consideramos necesario el reconocimiento de derechos, así como del fortalecimiento de mecanismos de exigibilidad respecto de los mismos, por lo que con el objetivo de avanzar hacia esa meta, determinamos oportuno, así como viable, Convencional, Constitucional y legalmente la aprobación de las iniciativa objeto del presente dictamen, no omitiendo manifestar que por cuestiones de técnica legislativa, la misma se realizar con modificaciones a efecto de evitar redundancias en el texto de la Ley.

RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas emitimos el presente dictamen por el que **SE APRUEBA CON MODIFICACIONES** la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México en materia de derecho a la paz, suscrita por la Diputada Lilia Eugenia Rossbach Suárez, integrante del grupo Parlamentario de MORENA; así como la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción I del artículo 13; el párrafo segundo del artículo 15; así como la denominación del capítulo primero del título segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para la inclusión y el reconocimiento derecho a la paz; suscrita por la Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Sometiéndolo a consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México con base en el siguiente proyecto de:

DocuSigned by: Ana Patricia Báez Guerrero... DocuSigned by: Gabriela Quiroga Anguiano... DocuSigned by: Eleazar Rubio Aldarón... DocuSigned by: ...

F11F7A2A05324E5... CB205C3D8CE844F... 54CE5AD86AB405... 5EF335D7EE42444...

DocuSigned by: *Dip. Guillermo Rosales* DocuSigned by: *Dip. Isabella Rosales* DocuSigned by: *Dip. Eder Rosales* DocuSigned by: *Dip. Deriving Rosales* DocuSigned by: *Dip. Claudia Rosales* DocuSigned by: *Dip. Alessandra Rojo de la Cruz* DocuSigned by: *Andrés Tabo Echarte*

DocuSigned by: *Dip. Lilia Eugenia Rossbach Suárez* DocuSigned by: *Dip. Leonor Gómez Otegui*

DocuSigned by: *Dip. Lilia Eugenia Rossbach Suárez*

I LEGISLATURA

DocuSigned by:

Gabriela Quiroga Inguarán

DocuSigned by: *Eleazar Rubio Aldarán*

DocuSigned by:

Eleazar Rubio Aldarán

DocuSigned by:

Ana Patricia Báez Guerrero

DocuSigned by:

[Signature]

DECRETO

ÚNICO. SE ADICIONA al artículo 2. una fracción I, recorriendo la actual I para quedar como II y recorriendo en su orden las subsecuentes; al artículo 89. una fracción I, recorriendo la actual I para quedar como II y recorriendo en su orden las subsecuentes; **SE REFORMAN** los artículos 4 fracción VII; el artículo 6 fracción VI; el artículo 13 fracción I; el artículo 15 en su párrafo primero y segundo; el artículo 99 fracción VI; así como la denominación del capítulo primero del título segundo; todos ellos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; para quedar como sigue:

“LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Artículo 2...

I. Garantizar su derecho a la vida, la paz, a la supervivencia y al desarrollo integral;

II. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, género y niñez, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

III. Promover la participación de todos los sectores de la sociedad, tomando en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes considerando los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

IV. Implementar los mecanismos para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas sociales y gubernamentales, legislación y compromisos derivados de las normas constitucionales y de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano de manera transparente y accesible.

Las autoridades administrativas de la ciudad de México y de sus órganos político administrativos, así como la Asamblea Legislativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán incluir en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permita dar cumplimiento a las acciones ordenadas por la presente Ley.

Artículo 4...

I a VI...

VII. Acciones de Provisión: Aquéllas que deben realizarse por las autoridades o servidores públicos de la Ciudad de México, familia y sociedad a fin de garantizar la vida, **la paz**, la

DocuSigned by: *Dip. E. S. Villarreal* DocuSigned by: *Dip. Isabella Rosales* DocuSigned by: *Rosales* DocuSigned by: *Dip. Olivia Rossbach* DocuSigned by: *Dip. Paula Sotelo* DocuSigned by: *Dip. Alessandra Rojo de Arandiga* DocuSigned by: *Tabé Echante*

DocuSigned by: *Dip. Estrella Estrada*

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE JUVENTUD

I LEGISLATURA

sobrevivencia, bienestar y desarrollo **integral** de las niñas, niños y adolescentes para dar satisfacción a sus derechos;

VIII. a XXXIX...

Artículo 6...

I a V...

VI. El derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo integral;

VII a XV...

Artículo 13...

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;

II a XX...

Capítulo Primero

Del Derecho a la Vida, a la Paz a la Supervivencia y al Desarrollo

Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho **a la paz**, a que se les preserve la vida y a disfrutarla en condiciones que aseguren su dignidad y un nivel de vida adecuado para su desarrollo integral óptimo físico, mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho **a la paz**, a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos, ni en cualquier tipo de experimento o ensayo que atente contra su dignidad humana.

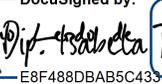
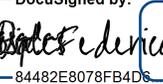
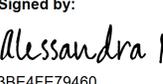
Artículo 89...

I. Realizar y tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes gocen plenamente del derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo integral;

II. Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

DocuSigned by: *Ana Patricia Báez Guerrero* DocuSigned by: *Gabriela Quiroga Anguiano* DocuSigned by: *Eleazar Rubio Aldarán* DocuSigned by: *[Signature]*

F11F7A2A05324E5... CB205C3D8CE844F... 954CE5AD86AB405... 5EF335D7EE42444...

DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by: 

DocuSigned by:  DocuSigned by: 

COMISIONES UNIDAS DE ATENCION AL DESARROLLO DE LA NIEZ Y LA DE JUVENTUD

I LEGISLATURA

Para los efectos de esta fraccion, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfaccion de las necesidades de alimentacion y nutricion, habitacion, educacion, vestido, atencion medica y psicologica preventiva integrada a la salud, asistencia medica y recreacion;

III. Registrarlos dentro de los primeros sesenta dıas de vida;

IV. Asegurar que cursen la educacion obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo;

V. Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad;

VI. Fomentarles el respeto a todas las personas, ası como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;

VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, dano, agresion, abuso, venta, trata de personas y cualquier forma de explotacion;

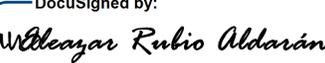
VIII. Abstenerse de cualquier atentado contra su integridad fısica, psicologica o actos que menoscaben su desarrollo integral. El ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia no podra ser justificacion para incumplir la obligacion prevista en la presente fraccion;

IX. Evitar conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia o rechazo en las relaciones entre nias, nios y adolescentes, y de estos con quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, ası como con los demas miembros de su familia;

X. Considerar su opinion y preferencia para la toma de decisiones que les conciernan de manera directa conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;

XI. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologıas de la informacion y comunicacion y;

XII. Promover y fomentar acciones libres de prejuicios, roles, estereotipos que denigren a las nias, nios y las adolescentes. En casos de controversia, el rgano jurisdiccional competente determinara el grado de responsabilidad de quien tenga a su cargo y cuidado a nias, nios o adolescentes, atendiendo a los principios rectores de esta Ley.

DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by:  DocuSigned by: 

F11F7A2A05324E5... CB205C3D8CE844F... 954CE5AD86AB405... 5EF335D7EE42444...

DocuSigned by: *Dip. Guillermo...* DocuSigned by: *Dip. Isabela...* DocuSigned by: *Federica...* DocuSigned by: *Rosalia...* DocuSigned by: *Paula...* DocuSigned by: *S. Dip. Alessandra Rojo de...* DocuSigned by: *Antonio Tabo...*

DocuSigned by: *Dip. Leticia...* DocuSigned by: *Estrella...*

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE JUVENTUD

I LEGISLATURA

Artículo 99...

I a V...

VI. Realizar las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho a la vida, a la paz, al desarrollo y la supervivencia, así como investigar, sancionar efectivamente los actos de privación de la vida en perjuicio de niñas, niños y adolescentes y garantizar la reparación del daño que corresponda;

VII a XXVI..."

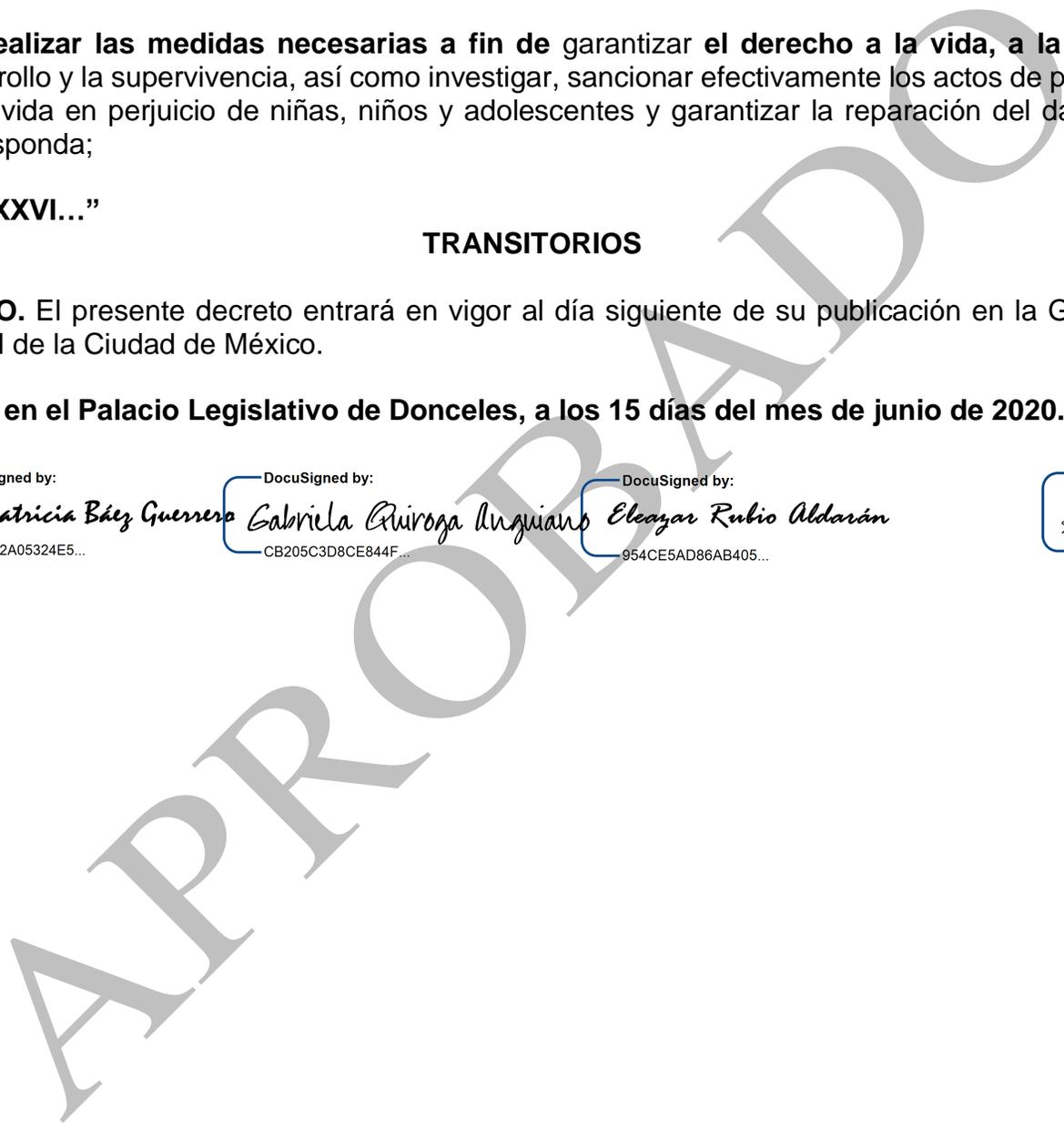
TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 15 días del mes de junio de 2020.

DocuSigned by: *Ana Patricia Báez Guerrero* DocuSigned by: *Gabriela Quiroga Anguiano* DocuSigned by: *Eleanor Rubio Aldarón* DocuSigned by: *[Signature]*

F11F7A2A05324E5... CB205C3D8CE844F... 954CE5AD86AB405... 5EF335D7EE42444...





I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE JUVENTUD

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE JUVENTUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHO A LA PAZ, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; ASÍ COMO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13; EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 15; ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA INCLUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DERECHO A LA PAZ; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ				
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE	DocuSigned by: Dip. Guillermo Lerdo de Tejada		
2	DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA	3EFC30A8973C40B... DocuSigned by: Mauricio Tabe Echartea		
3	DIP. ISABELA ROSALES HERRERA	3E16E99A3C13403... DocuSigned by: Dip. Isabela Rosales		
4	DIP. FEDERICO DÖRING CASAR	E8F488DBAB5C433... DocuSigned by: Dip. Federico Doring		64402E8078FB4D6...
5	DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA			
6	DIP. LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ	DocuSigned by: Dip. Lilia Rossbach		
7	DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO	47D30D9AE64844D... DocuSigned by: Dip. Paula Soto		
8	DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO	7BA2488CD222423... DocuSigned by: Dip. Alessandra Rojo de la Vega		
9	DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO	2EE63BE4FE79460... DocuSigned by: Ana Cristina Hernández Trejo		
10	DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ	5EE335D7EE42444... DocuSigned by: Dip. Leticia Estrada		
11	DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ	BFAD0563BC1F49F... DocuSigned by: José Martín Padilla Sánchez		
		CAFE666BC10F473...		



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE JUVENTUD

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE JUVENTUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHO A LA PAZ, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; ASÍ COMO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13; EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 15; ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA INCLUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DERECHO A LA PAZ; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD				
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO	DocuSigned by:  5EF335D7EE42444...		
2	DIP. JOSÉ MARTIN PADILLA SÁNCHEZ	DocuSigned by:  CAFE666BC10F473...		
3	DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO			
4	DIP. JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL			
5	DIP. GABRIELA QUIROGA ANGIANO	DocuSigned by:  CB205C3D8CE844F...		
6	DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN	DocuSigned by:  954CE5AD86AB405...		
7	DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO	DocuSigned by:  F11F7A2A05324E5...		